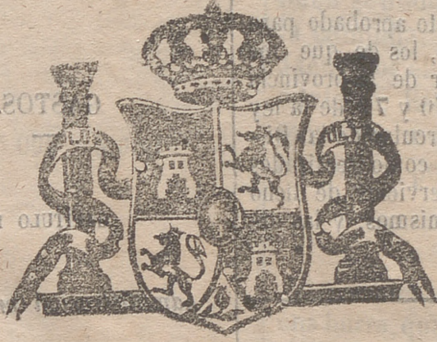


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la Gaceta de Madrid núm. 258 correspondiente al día 15 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Administración local.—Negociado 4.º

A fin de que la cuenta á que se refiere el artículo 1.º de la instrucción aprobada en 20 de Noviembre de 1845 para la administración y contabilidad de los ingresos y gastos del presupuesto provincial, se rinda con entera sujeción á lo prevenido en la regla sétima de la circular expedida por la Direccion general de Administración local de este Ministerio en 14 de Marzo de 1860, cuya disposición no ha sido hasta ahora fielmente interpretada, la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar que la cuenta de que se trata se atempere estrictamente á los adjuntos modelos, á contar desde la que corresponde al ejercicio del presupuesto del corriente año.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro interino de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MODELO NUM. 1.º

FONDOS PROVINCIALES.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE...

Cuenta que como Gobernador de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, y con arreglo á la disposición 7.ª de la circular expedida por la Direccion general de Administración local en 14 de Marzo de 1860, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia, respectivo al ejercicio de 1861, aprobado en... y existencia que resultó para el siguiente de 186...

PRIMERA PARTE.

Cargo

Son cargo 454.500 rs. que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1860 á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto correspondiente al citado año; cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los... cargares que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario respectiva al período indicado, con los números del... al... 454.500

Item son cargo 40.000 rs. que resultaron existentes en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Marzo del año pasado de 1860. el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, según el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 5.ª de la circular de la Direccion general de Administración local de 12 de Marzo de 1860, de cuya acta acompaño copia. 40.000

Item son cargo 15.000 rs. á que ascienden los presupuestos hechos por los fondos del presupuesto del año pasado de 1860 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Direccion general de Administración local en 24 de Setiembre de 1860..... 15.000

Total cargo..... 509.500

Data.

Son data 415.600 rs. que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1860 por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los... libramien-

los que aparecen en la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al indicado período, con los números del... al... 445.600

Total data..... 445.600

RESUMEN DE LA PRIMERA PARTE.

Cargo..... 509.500
Data..... 445.600

Saldo, ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional..... 63.900

SEGUNDA PARTE.

(Cuenta adicional.)

Cargo.

Son cargo 65.900 rs, que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Diciembre del año anterior de 1860, respectivos al presupuesto del mismo, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Marzo último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 31 de Diciembre, de que acompaño copia..... 63.900

Item son cargo 53.000 rs. que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los... cargares que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional, con los números del... al... 53.000

Total cargo..... 116.900

Data.

Son data 61.200 rs. que ha sa-

tisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los... libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional, con los números del... al... 61.200

Item son data 10.000 rs. á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado en los tres meses de su ampliación para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Direccion general de Administración local en 24 de Setiembre de 1860..... 10.000

Total data..... 71.200

RESUMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

Cargo..... 116.900
Data..... 71.200

Saldo ó existencia..... 45.700

De forma que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial de (el año en letra) 562.500 rs; y la data, ó sea lo satisfecho en el mismo ejercicio, 516.800, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Marzo de (el año en letra) la cantidad de 45.700 rs., que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente, respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

El Gobernador de la provincia,

MODELO NUM. 2.

PROVINCIA DE..... CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 186....

Estado que manifiesta, clasificados segun los articulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de..... los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio que como Gobernador de la provincia formo con esta fecha para los efectos que previenen los articulos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845 y con arreglo a la disposicion 7.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 14 de Marzo de 1860, como realizados en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo a los mismos, y las diferencias que resultan.

INGRESOS.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			DIFERENCIAS.		
	Ingresos calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de... y existencia que resultó alterarse definitivamente del año de.	Hasta el 31 de Diciembre de 186...	En el periodo de ampliacion hasta 31 de Marzo de 186..	TOTAL de lo recaudado.	Recaudado de mas.	Idem de menos.
CAPÍTULO I.						
<i>Productos generales.</i>						
Art. 1.º Rentas y censos.....	9.000	4.000	3.000	7.000	»	2.000
2.º Reintegros.....	3.000	2.500	»	2.500	»	500
3.º Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes..	8.000	8.000	»	8.000	»	»
4.º Contingente de pósitos..	12.000	10.000	2.000	12.000	»	»
5.º Indeterminado.....	8.000	3.000	1.000	4.000	»	4.000
CAPÍTULO II.						
<i>Portazgos, pontazgos y barcajes.</i>						
Art. 1.º Portazgos.....	25.000	15.000	6.000	21.000	»	4.000
2.º Pontazgos.....	15.000	9.000	4.000	13.000	»	2.000
3.º Barcajes.....	15.000	15.000	»	15.000	»	»
CAPÍTULO III.						
<i>Arbitrios establecidos.</i>						
Unico. Arbitrios establecidos..	80.000	70.000	2.000	72.000	»	8.000
CAPÍTULO IV.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Art. 1.º Instituto de segunda enseñanza.....	30.000	30.000	»	30.000	»	»
2.º Instruccion primaria...	20.000	15.000	5.000	20.000	»	»
3.º Escuelas especiales....	10.000	8.000	»	8.000	»	2.000
CAPÍTULO V.						
<i>Beneficencia.</i>						
Art. 1.º Hospitales.....	15.000	15.000	»	15.000	»	»
2.º Casas de Misericordia..	20.000	19.000	1.000	20.000	»	»
3.º Idem de expositos....	35.000	29.000	6.000	35.000	»	»
CAPÍTULO VI.						
<i>Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.</i>						
Art. 1.º Recargos ordinarios...	117.000	100.000	17.000	117.000	»	»
2.º Idem extraordinarios...	90.000	90.000	3.000	93.000	3.000	»
CAPÍTULO VII.						
<i>Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.</i>						
Art. 1.º Existencias en caja en 31 de Marzo de 186... al cerrarse definitivamente el presupuesto del año anterior.....	40.000	40.000	»	40.000	»	»
2.º Créditos por resultas del presupuesto anterior.....	10.000	7.000	3.000	10.000	»	»
3.º Idem procedentes de otros años anteriores.	5.000	5.000	»	5.000	»	»
Suplementos hechos por los fon-						

dos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio...

»	15.000	»	15.000	»	»
167.000	509.500	53.000	562.500	3.000	22.500

GASTOS.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			DIFERENCIAS.		
	Créditos autorizados en el presupuesto del año de 186..	Hasta el 31 de Diciembre de 186...	En el periodo de ampliacion hasta 31 de Marzo de 186..	TOTAL de lo satisfecho.	Satisfecho de menos.	Idem de más.
CAPÍTULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Art. 1.º Consejo provincial....	60.000	58.000	»	58.000	2.000	»
2.º Elecciones.....	2.000	2.000	»	2.000	»	»
3.º Comisiones especiales.	20.000	14.000	1.000	15.000	5.000	»
4.º Administracion y conservacion de fincas provinciales.....	4.000	3.000	1.000	4.000	»	»
5.º Contribuciones.....	500	500	»	500	»	»
6.º Censos y pensiones...	12.000	9.000	2.000	11.000	1.000	»
CAPÍTULO II.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Art. 1.º Instituto de segunda enseñanza.....	50.000	40.000	5.000	45.000	5.000	»
2.º Instruccion primaria..	30.000	25.000	»	25.000	5.000	»
3.º Biblioteca.....	8.000	8.000	»	8.000	»	»
4.º Museo.....	6.000	3.000	2.000	5.000	1.000	»
5.º Escuelas especiales....	7.000	7.000	»	7.000	»	»
6.º Sociedades económicas	3.000	»	2.000	2.000	1.000	»
CAPÍTULO III.						
<i>Beneficencia.</i>						
Art. 1.º Hospitales.....	40.000	35.000	5.000	40.000	»	»
2.º Casas de Misericordia..	24.000	18.000	1.000	19.000	5.000	»
3.º Idem de expositos....	80.000	80.000	»	80.000	»	»
4.º Junta provincial de Beneficencia.....	6.000	6.000	»	6.000	»	»
5.º Estancias de dementes.	4.000	2.500	500	3.000	1.000	»
6.º Calamidades públicas.	50.000	»	»	»	50.000	»
CAPÍTULO IV.						
<i>Obras públicas.</i>						
Art. 1.º Conservacion.....	40.000	30.000	12.000	42.000	»	2.000
2.º Reparacion.....	60.000	40.000	20.000	70.000	»	10.000
CAPÍTULO V.						
<i>Correccion pública.</i>						
Art. 1.º Cárceles.....	5.000	3.000	»	3.000	2.000	»
2.º Establecimientos correccionales.....	5.000	3.000	1.500	4.500	500	»
CAPÍTULO VI.						
<i>Montes.</i>						
Unico. Montes.....	14.000	8.000	2.000	10.000	4.000	»
CAPÍTULO VII.						
<i>Otros gastos.</i>						
Art. 1.º Médicos de baños.....	8.000	8.000	»	8.000	»	»
2.º Servicio de barajes....	10.000	5.000	2.000	7.000	3.000	»
3.º Idem del Boletin oficial	6.000	4.000	1.500	5.500	500	»
4.º Gastos de quintas....	3.000	1.000	»	1.000	2.000	»
5.º Suscripciones.....	500	200	100	300	200	»
6.º Intereses y amortizacion de empréstitos..	6.000	6.000	»	6.000	»	»
CAPÍTULO VIII.						
<i>Gastos voluntarios.</i>						
Art. 1.º Carreteras.....	8.000	6.000	1.000	7.000	1.000	»
2.º Edificios para usos provinciales.....	4.000	2.000	600	2.600	1.400	»

3.º Fomento de la agricultura, industria y comercio.....	5.000	3.000	3.000	2.000	»
4.º Donativos y otros gastos.....	1.000	»	»	1.000	»

CAPÍTULO IX.

Imprevistos.

Unico. Imprevistos	8.000	2.000	1.000	3.000	5.000
--------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

CAPÍTULO X.

Resultas de presupuestos anteriores.

Art. 1.º Resultas del presupuesto anterior.....	2.000	2.000	»	2.000	»
2.º Idem de años precedentes.....	1.400	1.400	»	1.400	»

Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio....

	»	»	10.000	10.000	»
	593.400	445.600	71.200	516.800	98.600
	12.000				

Aunque según lo dispuesto en el art. 18 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, no deben resultar diferencias de mas, se indican sin embargo por si en algun caso extraordinario pudiese ocurrir alguna, y se manda con arreglo á dicho artículo figurar en cuenta.

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 186	527 000
Recaudado de más en los ingresos del mismo.....	5 600
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	40 000
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio.....	15.000
TOTAL.....	585.600
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 186	506.800
Recaudado de ménos en los ingresos del mismo	22.500
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses del ejercicio del mismo.....	10.000
Existencia en 31 de Marzo último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto	45.700

Encargo á los Alcaldes, guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, averiguen el paradero de Isidora Elvira, cuyas señas se insertan á continuación, procediendo á su detencion si fuese habida, y remitiéndola á mi disposicion. Logroño 21 de Setiembre de 1861.—*Manuel Somoza.*

Señas de Isidora Elvira.

Edad 12 años, bien parecida; viste saya de percal color encarnado ya viejo; chaqueta de lanilla con cuadros oscuros, y zapatos negros.

Las autoridades locales de esta provincia, guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán emplear dentro del círculo de sus respectivas

atribuciones cuantos medios tengan para averiguar el verdadero nombre y apellidos del procesado por el Juzgado de Ronda, Rafael Rodriguez Meza, quien se sospecha haya pertenecido á los revolucionarios de Loja, y cuyos nombres y apellidos con que se ha dado á conocer aparecen ser supuestos, como tambien falsa la cédula de vecindad con que viajaba.

Del resultado que diesen sus gestiones avisarán á este Gobierno de provincia las autoridades é individuos á quienes se dirige esta circular. Logroño 22 de Setiembre de 1861.—*Manuel Somoza.*

Señas del supuesto Rafael Rodriguez.

Edad de 28 á 32 años; estatura 2 varas y como tres dedos; color claro; ojos melados; nariz regular; vista apocada; pelo castaño oscuro, y barba poblada.

Llevaba cédula de vecindad expedida en Almáchal, provincia de Málaga, el 20 de Enero de 1861, con el número 41. Habla despacio y con buen sentido, apareciendo ser ya de la campiña, ya de la provincia de Jaen, por el poco ronquido que se advierte. Está ó figura estar desmemoriado, muy abatido, y tiene flujo de sangre por la boca.

Ignorándose quien sea el dueño de una burra, que bagaba por el término jurisdiccional de Fonzaheche y que recogida por la guardia civil ha sido puesta á disposicion del Alcalde del espresado pueblo, se hace saber por medio de este periódico oficial á fin de que pueda llegar á noticia de su dueño y presentarse á recogerla de la espresada autoridad de Fonzaheche quien le entregará á quien acreditare pertenecerle. Logroño 22 de Setiembre de 1864.—*Manuel Somoza.*

Señas de la burra

Alzada 6 cuartas menos 3 dedos, edad 40 años; pelo cárdeno. Tiene una rozadura en todo el lomo. Está herrada de las manos y lleva una cabezada de cuero.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Lázaro y Marin, Depositario que fué de Rentas y de Propios y Arbitrios de la provincia de Logroño, (ó á sus herederos) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de los ramos de contingentes y mitad de sobrantes y año de 1834; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Setiembre de 1861.—*José Fullós.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PERDONES POR CALAMIDADES.

Se anuncian las que ha sufrido el pueblo de Camprovin.

El Ayuntamiento de Camprovin ha presentado expediente en solicitud de que se le perdone parte de la contribucion territorial por las pérdidas que ha sufrido con el pedrisco que descargó en su territorio el dia 10 del actual y cuyas pérdidas consisten en 1.250 cántaras de vino, y con el fin de dar cumplimiento á lo mandado en la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se

anuncie el hecho por medio del presente Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de los Ayuntamientos y que estos puedan esponer en el plazo de 8 dias cuanto les conste acerca de dichas pérdidas, teniendo presente que la cantidad que se le perdone ha de pagarse con el fondo supletorio de dicho pueblo y lo que falte con el de todos los de la provincia.

Logroño 17 de Setiembre de 1861.—*Juan José Egozcue.*

Se anuncian las que ha sufrido el pueblo de Rincon de Soto.

El Ayuntamiento de Rincon de Soto, ha presentado expediente en solicitud de que se le perdone parte de la contribucion territorial por las pérdidas que ha sufrido con el pedrisco que descargó en su término el dia 10 del actual, que consisten en 6.600 cántaras de vino, 410 fanegas de aceituna y de 1.800 rs. de hortaliza y con el fin de dar cumplimiento á lo mandado en la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia el hecho por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y que estos espongan en el término de 8 dias cuanto les conste acerca de dichas pérdidas, teniendo presente que la cantidad que se le perdone ha de pagarse con el fondo supletorio de dicho pueblo y lo que falte con el de todos los de la provincia.

Logroño 17 de Setiembre de 1861 —*Juan José Egozcue*

Se anuncian las que ha sufrido el pueblo de Rasillo.

El Ayuntamiento de Rasillo ha presentado expediente en solicitud de que se le perdone parte de la contribucion territorial por las pérdidas que ha sufrido con los ratones y cuyas pérdidas consisten en 80 fanegas de trigo, 400 de morcazo, 120 de centeno, 150 de cebada, 140 de abena, 20 de algarrobas y 60 de yeros, con el fin de dar cumplimiento á lo mandado en la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia el hecho por medio del presente Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de los pueblos y puedan esponer en el plazo de 8 dias cuanto se les ofrezca y parezca teniendo presente que la cantidad que pudiera perdonársele ha de pagarse con el fondo supletorio de dicho pueblo y lo que falte con el de todos los de la provincia.

Logroño 17 de Setiembre de 1861.—*Juan José Egozcue,*

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1853, se saca á pública subasta en arrendamiento un molino y batan sito en jurisdicción de Munilla procedente del Cabildo eclesiástico del mismo, la que tendrá lugar simultáneamente el dia 29 del actual y hora de las once de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S.ª con asistencia del Administrador principal del ramo y Escribano de Hacienda, y en el mismo dia y hora en las Salas consistoriales del pueblo de Munilla, ante aquel Alcalde, Procu-

rador síndico y Escribano ó fiel de fechos en su defecto, y tiempo de tres años que darán principio en 22 de Octubre por la cantidad de 2.000 rs. anuales que sirven de tipo, y que an venido pagando D. Norberto Enciso y Sociedad, con sujeción al pliego de condiciones que también se inserta en el mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1.º Los remates se verificarán en el día y forma que se espresa en el anuncio y no tendrá efecto sin que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales.
- 3.º El arriendo será por tiempo de tres años, á contar desde el 22 de Octubre próximo.
- 4.º Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 5.º El rematante recibirá las fincas con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.
- 6.º Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador.
- 7.º No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.
- 8.º El arrendatario pagará por tri-

mestres adelantados el importe del arriendo.

9.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, fieles de fechos y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10.º No será permitido a los arrendatarios subarrendar las fincas á otras personas sin previa autorizacion de la Administracion.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedan sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuacion de este pliego las cuales deberán entregarse en el mismo acto del remate admitiéndose la mas ventajosa.

13.º No serán admitidas las proposiciones de los que no se acrediten tener hecho el depósito en la Caja sucursal de la provincia de la décima parte del arriendo cuya cantidad será devuelta á escepcion de aquel cuya proposicion se haya admitido como más ventajosa.

Modelo de proposicion

El que suscribe vecino de..... se ha enterado del pliego de condiciones con que se ha de celebrar el arriendo en pública subasta de varias fincas sitas en jurisdiccion de..... procedentes de... que ha llevado en renta D. y ofrece la renta anual de rs. vn. para lo cual acompaña la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal de la provincia.

Logroño 22 de Setiembre de 1861.
Gerardo Uzuriaga.

DEPOSITARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

MES DE AGOSTO DE 1861.

CUENTA que yo D. Vicente Angulo, Depositario de la misma doy de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último; cantidades ingresadas en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del ramo con arreglo al presupuesto aprobado, y existencia que quedó en dicha Depositaria y las de los Establecimientos para el mes de Setiembre á saber:

CARGO.	Rs. vn.
Primeramente son cargo veinte y dos mil novecientos nueve rs. cincuenta y siete céntimos. que resultaron de existencia en fin del mes de Junio próximo pasado, segun aparece de la relacion adjunta número 1.º	22 909,57
Lo son asimismo cuarenta y nueve mil ochocientos quince rs. cincuenta y ocho céntimos á que ascienden los ingresos realizados durante el mes de esta cuenta por productos propios de la Beneficencia segun resulta de las respectivas relaciones de cargo que se acompañan y los tres cargares que he firmado, á saber:	
Por limosnas recibidas directamente en esta Depositaria para atenciones de Beneficencia, segun relacion n.º	" "
Por donaciones y legados, segun idem n.º	" "
Por productos de fincas y rentas de bienes propios y demas ingresos peculiares de los Establecimientos, segun aparece de sus cuentas particulares y relacion número 2.º	3.815,48
Por reintegros idem número.	" "

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo recibido en la Depositaria provincial para atenciones del ramo, segun relacion número 3.º	24.000, " }	46 000, " }
Por las traslaciones de caudales, ocurridas en este mes, de unas cajas á otras segun la misma relacion	22.000, " }	72.725, " }
Total cargo.		72.725, " }

DATA

Son data cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis reales trinta y

Beneficencia provincial segun las relaciones que se acompañan á saber:		
Por obligaciones de los respectivos Establecimientos segun sus cuentas particulares que acompañan á la relacion número 1.º	Personal 1 824,97 " 000,1	} 21.927,20
Por sueldos y gastos de la Junta provincial, segun relacion número 2.º	Material 20.102,23 Personal 503,15	
Por reintegros, idem número.	Material 3.935,98	} 4.439,11

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas á los Establecimientos del ramo dependientes de la Junta provincial, segun relacion número 3.º	22.000, " }
Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio de 1861 segun relacion número.	48.366,31
Total data.	48.366,31

RESUMEN.

Importa el cargo.	72.725,05
Idem la data.	48.366,31
Existencia para 1.º de Setiembre.	24.358,74

CLASIFICACION DE LA MISMA.

En la Depositaria de mi cargo.	1.886,71
En la del Hospital civil.	7.276,58
En la de Misericordia.	10.988,49
En la de Expósitos.	4.206,96
Total.	24.358,74

De forma que importando el cargo sesenta y dos mil setecientos veinte y cinco reales y cinco céntimos, y la data cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis reales y treinta y un céntimos justificados uno y otra con los ocho documentos que acompañan á las seis relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta una existencia de veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho rs. y sesenta y cuatro céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de pluma ó suma; y así lo juro y firmo en Logroño á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—El Depositario, Vicente Angulo.

El Sr. Conde de San Cristóbal Decano de la seccion de contabilidad de la Junta provincial de Beneficencia.—La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de la Intervencion de mi cargo, y los documentos que á ella acompañan son exactos y legitimos de que certifico á los efectos oportunos en Logroño á 15 de Setiembre de 1861.—El Decano, El Conde de San Cristóbal.—V.º B.º—P. I. Félix Martínez.

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

LEY HIPOTECARIA.

REGLAMENTO GENERAL PARA SU EJECUCION, É INSTRUCCION SOBRE LA MANERA DE REDACTAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS SUJETOS Á REGISTRO. EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion. Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la Libreria de Don Plácido Brieba, y en las cabezas de partido de la Provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la Li-

brería de San Martin, calle de la Victoria, número 9, Madrid; quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

El que quiera tomar en arriendo el molino harinero y de aceite que en el pueblo de Santa Eulalia bajera pertenece á la Excm. Sra. D.ª Soledad Muñiz, acuda á la casa de su administrador en la villa de Herce D. Francisco Arpon, donde se celebrará la subasta el dia 29 del actual diez á once de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

LOGROÑO-IMP. Y LIT. DE RUIZ.